

EXPEDIENTE BAC 404/17

“SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS DISTINTAS EDIFICACIONES DE LA REGIÓN ESTE”

SE HA MODIFICADO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **EN SU PÁGINA 2 “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS” SE HA MODIFICADO EL APARTADO i) QUE CONCIERNE A LA PONDERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.**
- **EN SU PÁGINA 14 – SE HA INCLUIDO EL APARTADO k)**

Asimismo se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 13:30 horas del día 15 de febrero de 2018.

PARA FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS REALIZADOS, SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN LAS PÁGINAS MODIFICADAS.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES CUADRO DE CARACTERÍSTICAS		
Expediente nº.: BAC 404/17	a) Título: SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS DISTINTAS EDIFICACIONES DE LA REGIÓN ESTE	
b) Presupuesto máximo de licitación (impuestos excluidos)		
I. en cifra: 2.063.074,00.-€		
II. en letra: DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO EUROS		
c) Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS más la posibilidad de una prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes		
d) Fianza provisional a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación de ENAIRE.		
I. en cifra: 41.261,48.-€		
II. en letra: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS		
Fianza definitiva a disposición de: SR. DIRECTOR GENERAL DE ENAIRE N.I.F. Q2822001J		
Deberá constituirse en aval, certificado de caución o mediante ingreso en metálico en: BANCO DE SABADELL a nombre de ENAIRE, C.IBAN ES56 0081 0300 6300 0192 2694 Código SWIFT: BSABESBBXXX Dirección: C/ Serrano, 67 - 28006 Madrid.		
e) Revisión de precios: NO PROCEDE		
f) Plazo de garantía: NO APLICA		
g) Forma y condiciones de pago: Según lo estipulado en la Cláusula 12 de este Pliego.		
h) Admisión de variantes: NO SE ADMITEN	i) Ponderación técnico-económica: X= 51 % Y= 49 %	Mínimo de Calidad Técnica: 60
j) Clasificación exigida: GRUPO: M – SUBGRUPO 2 Y 3 – CATEGORÍA 4		
k) Importe aproximado del anuncio de licitación: ✓ Publicación en B.O.E.: 1.500,00.-€		
l) Subcontratación: Según lo establecido en el Anexo B		
La documentación de este expediente se encuentra a disposición, para su descarga, en : Página web de ENAIRE (http://contratacion.enaire.es/contratacion/principal) Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es)		

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión definitiva del contrato acordada por *ENAIRe*.
- c) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, *ENAIRe* podrá aceptar o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan derecho los herederos a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- d) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo esta última las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. *ENAIRe* puede admitir o desechar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- e) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Aquellas que se establezcan expresamente en el documento contractual.
- h) La cesión del contrato sin la previa autorización de *ENAIRe*.
- i) La falta de prestación por el contratista de la fianza definitiva o de garantías especiales o complementarias de aquélla y la no formalización del contrato en plazo.
- j) El incumplimiento por el contratista de los plazos de pago a sus proveedores o subcontratistas, en los términos y condiciones establecidos por la legislación vigente aplicable a esta materia.
- k) **El incumplimiento de las condiciones salariales, incluyendo el impago de salarios.**

Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al contratista *ENAIRe* ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la fianza constituida haciendo suyo su importe. En ese momento *ENAIRe* tomará posesión de los trabajos realizados, quedando expresamente autorizado por el contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de ejecución.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedita las instalaciones de *ENAIRe* en las que se ejecute el contrato, facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

En caso de ser necesaria la ampliación de los términos de esta Cláusula, en función de la naturaleza del contrato, ver Anexo B.

CLÁUSULA 15ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y, a lo regulado por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/17/CE, de 31 de marzo de 2004. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.